

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE OBSOLESCENCIA E INCIDENCIA INDUSTRIAL DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ACUERDO CON LA LEY 4/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye a la Secretaría General de Industria y Minas las funciones relacionadas con el fomento de los sistemas productivos locales mediante el desarrollo de actividades industriales y mineras y los servicios relacionados con estas, y el régimen jurídico de las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales, así como el fomento de la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

Esta Consejería está impulsando el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, y más concretamente el previsto en su Capítulo III de su Título II, en el que se aborda la evaluación de la obsolescencia e incidencia de los espacios productivos en Andalucía.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.


En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, por la que se establecen los criterios para determinar el grado de obsolescencia e incidencia industrial de los espacios productivos de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFYEAA6BBHNT3JDNZ5K4ZQ3GX	PÁG. 1/3	



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE OBSOLESCENCIA E INCIDENCIA INDUSTRIAL DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ACUERDO CON LA LEY 4/2025, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPACIOS PRODUCTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece el alcance de los planes directores de los polígonos industriales de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para determinar el grado de obsolescencia e incidencia industrial de los espacios productivos de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

b) Antecedentes de la norma:

Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

De acuerdo con el preámbulo de la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, a pesar de la importancia de los espacios productivos en muchos de ellos no están garantizadas las infraestructuras ni los servicios básicos o de mantenimiento, lastrando así la competitividad de las empresas y provocando importantes carencias de servicios de apoyo al desarrollo de las actividades empresariales e industriales en los territorios donde se ubican, generando de esta forma importantes problemas en su gestión y la obsolescencia de los espacios productivos, que inciden en los procesos de declive industrial.

Entre los objetivos de la referida ley se incluye el de establecer un modo de intervención sistemático y ordenado para facilitar la integración de la industria en la ciudad, prevenir o corregir la obsolescencia de los espacios productivos para que estos respondan a las necesidades de la industria y de las personas trabajadoras y usuarias de estos, así como para preservar y alentar el desarrollo de aquellos que cuenten con un alto valor industrial.

En efecto, el concepto de obsolescencia se determina, asimismo, en su artículo 4.l). como la inadecuación de los espacios a las necesidades de las empresas y las personas trabajadoras usuarias de los mismos, bien por su carencia en los servicios y dotaciones requeridas por estos, o bien por el deterioro de los activos inmobiliarios, edificios e instalaciones.

Además, se debe considerar que el artículo 30 de la ley que regula las intervenciones para la modernización y regeneración de los espacios productivos establece que las intervenciones que se dirijan a la modernización y regeneración de los espacios productivos deberán conseguir una reducción en el grado de obsolescencia de los espacios productivos objeto de estas, y en la definición de su alcance se deberá contemplar, entre otros aspectos, un análisis integrado e identificación de las causas y grado de obsolescencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFYEA6BBHNT3JDNZ5K4ZQ3GX	PÁG. 2/3	



Por otro lado, se debe considerar que el artículo 63, en relación con la priorización en las medidas de apoyo previstas en el régimen de incentivos para la evolución hacia el nuevo modelo de espacio productivo y el fomento de la industria, contempla que las convocatorias por las que se articule el programa específico de apoyo podrán delimitar su ámbito material de intervención en función del grado de incidencia industrial de los espacios productivos, así como del grado de obsolescencia de los espacios productivos, en el caso de intervenciones de modernización y regeneración

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 27.1. de la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía establece que reglamentariamente la Consejería con competencias en materia de industria establecerá los criterios y métodos que permitan identificar de un modo homogéneo y analizar la evolución de:

- a) El grado de obsolescencia de los espacios productivos.
- b) El grado de incidencia industrial de los espacios productivos, así como el ámbito geográfico de incidencia, incluida la elevada incidencia.

Asimismo, en su segundo punto establece que en el desarrollo reglamentario referido a la incidencia de los espacios productivos en el territorio se considerará especialmente el efecto de estos sobre los municipios andaluces prioritarios por razones de despoblación, y en su punto tercero, que en la evaluación del grado de incidencia industrial de los espacios productivos se tendrá en cuenta el impacto social de los espacios productivos, incluyendo el nivel de empleo asociados a estos.

e) Objetivos de la norma:

Establecer los criterios y métodos que permitan identificar de un modo homogéneo y analizar la evolución del grado de obsolescencia de los espacios productivos y del grado de incidencia industrial de los espacios productivos, así como el ámbito geográfico de incidencia, incluida la elevada incidencia, de acuerdo con lo establecido en la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

f) Posibles soluciones alternativas:

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos específicos a alcanzar, se considera que el proyecto de orden que es objeto de consulta es la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas, considerando que la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía habilita a la Consejería competente en materia de industria únicamente a establecer los criterios y métodos en relación con el grado de obsolescencia y de incidencia industrial de los espacios productivos.

g) E-mail para recibir las aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgim.ciem@juntadeandalucia.es


Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

i) Plazo de participación:

15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFYEAA6BBHNT3JDNZ5K4ZQ3GX	PÁG. 3/3	